

REGLAMENTO ZONAL URRAO

**PROGRAMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE DESARROLLO RURAL PROTECCIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.**

PROYECTO N. ONGPDV/
2002/020-800
COLOMBIA
Organización Indígena de
Antioquia
European Commission
Operations in developing countries
(PVD)
PROJECTS
Grant application form
Budget heading B7-6000
CHRISTIAN AID, DIAKONIA, TROCAIRE
Junio 1 de 2007

***LAS APRECIACIONES QUE APARECEN ESTE INFORME SON EXPRESAMENTE
REALIZADAS POR LA UNIDAD DE GESTIÓN (OIA) Y DE NINGUNA MANERA REFLEJAN
LA OPINIÓN OFICIAL DE LA COMISIÓN EUROPEA***

**ORGANIZACIÓN INDIGENA DE ANTIOQUIA
CABILDO MAYOR INDIGENA DE URRAO
REGLAMENTO ZONAL
TITULO V
RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

PRESENTACIÓN

La razón de ser del reglamento zonal, son pautas de convivencia, comportamiento y autonomía para fortalecer la unidad de la organización local, zonal y regional.

Es necesario entender que es una directriz el reglamento se construye para el ejercicio de la justicia propia. En tal sentido, queda una responsabilidad muy grande de las autoridades para que continúen recreando las normas internas con las comunidades, líderes hombres y mujeres.

**TÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y CABILDOS**

Las comunidades indígenas de Urrao están ubicadas en tres resguardos: Valle de Perdidas, Majoré y Andabú, la población indígena pertenecen al pueblo embera Katio el 90% y el 10 % a embera Chami de la población total. El embera Chamí comparte el territorio y el gobierno con los katio de la comunidad de Valle de Pérdidas, en la actualidad se encuentran 11 comunidades activos repartidos en los tres Resguardos Valle de Perdidas cuenta con 4 comunidades: Penderisco, Caliche, Valle de Perdidas y Cruces, Resguardo de Majoré tiene 2 comunidades; Santa Maria-Majoré y Jacinto – Amburá, Resguardo de Andabú tiene 5 comunidades: Playón, Arenales, Andabú, Ocaidó Alto y Maní.

El medio de transporte que utilizan para llegar a estas comunidades es a lomo de mula o a pie a dos días y tres días de camino en medio de grandes montañas y bosques por camino de herradura en mal estado y algunas veces rodeado de fincas campesinas de ganadería, por ser una zona de mucho bosques hay presencia de grupos armados a su alrededor que muchas veces deambulan en el territorio indígena causando tensión y pánico a la población indígena y campesinas. Estas comunidades en su mayoría carecen de agua potable, consumen agua de las quebradas que al mismo tiempo sirven como hacer las necesidades fisiológicas, no hay energía eléctricas, aun las familias indígenas utilizan los fogones de leña para preparar los alimentos y la cera o breá que sirve para la iluminación de noche. Estas comunidades sobreviven de las actividades de Los cultivos de pancoger como el maíz, la yuca y el plátano, la caza y la pesca es una actividad que realizan por los hombres y las mujeres se dedican a la cría de cerdos y gallinas para luego ser vendido en la feria en el casco urbano y luego conseguir algunos elementos como el petróleo, la sal, el jabón y el fósforo básicamente.

En el área de la educación en las comunidades en la mayoría es cubierto por cobertura y solamente hay 4 plazas oficiales, de los cuales la calidad en la enseñanza es regular por la falta de compromiso y responsabilidades tanto de los padres de familia, gobierno y de algunos maestros, no hay promoción de niños de primaria por lo cual carecemos de recursos humanos. En la situación de la salud es cada día mas compleja hay un alto porcentaje de niños desnutridos y según los datos se presentan más de un resguardo que otros, en los últimos años las enfermedades mas comunes que se presentan en las mujeres es las infecciones urinarias, tumores en la matriz y senos y en los hombre el brote de la tuberculosis y por último la problemática del maltrato familiar y abandono de niños y niñas.

Estas comunidades están organizadas en Cabildos como autoridad donde la representación del poder están en manos de los hombres por lo tanto hay desigualdades en la aplicación de la sanción.

TÍTULO II.
MANUAL DE FUNCIONES DEL CABILDO LOCAL
CAPÍTULO I.
EL CABILDO:

Artículo 1. NATURALEZA DEL CABILDO: Es la máxima autoridad en una comunidad indígena reconocido por la ley 89 de 1890 y el decreto 1088 (junio 10 de 1993) por la cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades tradicionales indígenas y la constitución de 1991.

Artículo 2. LA JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO: La junta directiva del Cabildo se compone por: Gobernador principal, Gobernador suplente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Alguaciles Mayor y menor, quienes son autoridad máxima y están pendiente del bienestar de las comunidades para mejorar la calidad de vida, mantener la unidad y el desarrollo integral de sus miembros.

Artículo 3. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CABILDO LOCAL: Son responsabilidades del Cabildo:

1. Velar por el bienestar de toda la población de la comunidad
2. Resolver los problemas sociales, comunitarios, familiares, territoriales, ambientales, educación y salud.
3. Mantener y recuperar las prácticas culturales del pueblo embera.
4. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
5. Coordinar para la investigación de alguna falta para la aplicación de la sanción.
6. Representar a la comunidad.
7. Convocar a la comunidad a reuniones y asambleas comunitarias.
8. Llamar a la realización de los trabajos comunitarios para siembra, arreglos de caminos, construcciones de viviendas y recolección de cosechas.

9. Coordinar las actividades con los líderes, promotores, maestros, grupos de mujeres y jóvenes de la comunidad.
10. Elaborar el plan de inversión de acuerdo a las necesidades de la comunidad
11. Mantener motivados a la comunidad con la realización de actividades comunitarias, culturales y deportivos.
12. Elaborar y mantener actualizados el censo de población para conocer bien a sus comuneros.
13. Defender los derechos de la comunidad
14. Conocer la historia de la comunidad y de la organización
15. Conocer bien el territorio
16. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas desde las normas internas como de dadas por el Estado.
17. Dar seguimiento a los proyectos presentados en las entidades y Alcaldías.
18. Mantener informado a la comunidad de todas las actividades
19. Coordinar con el Cabildo Mayor para la realización de actividades y seguimiento de los problemas sociales y de orden público.
20. Planear actividades en coordinación de los miembros y Cabildo mayor
21. Controlar las salidas y entradas de personas extrañas al territorio

Artículo 4. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA: Son funciones específicas de los miembros del cabildo las siguientes:

GOBERNADOR:

- _ Representar legalmente a la comunidad
- _ Convocar a las asambleas y reuniones **comunitarios**
- _ Atender a la comunidad en cualquier inquietud o necesidad
- _ Gestionar ante la Alcaldía, hospital, bienestar familiar, Umata, Secretaria de Educación, Obras públicas de las necesidades de la comunidad
- _ Conocer muy bien la comunidad para saber cuantas personas hay y de lo que tiene el territorio. (elaborar el censo de población)
- _ Firmar cartas, certificados, proyectos, convenios y acuerdos
- _ Solucionar problemas de la comunidad en coordinación de los demás miembros del Cabildo
- _ En coordinación con los otros miembros del Cabildo hacer las averiguaciones para la sanción
- _ Coordinar las actividades con el resto del cabildo, maestros, promotores, jaibanás, líderes y grupo de mujeres.
- _ Orientar las asambleas y reuniones comunitarias
- _ Asistir a las capacitaciones, reuniones, encuentros y congresos por fuera de la comunidad.
- _ Convocar o llamar a reunión de la Junta Directiva del Cabildo
- _ Dar seguimiento a los proyectos presentados en las entidades y Alcaldía.
- _ Conocer las normas y leyes que regulan el Sistema General de Participación.

SUPLENTE GOBERNADOR:

- _ Reemplazar al gobernador principal en su ausencia cuando no está en la comunidad
- _ Cumplir las mismas funciones del principal en coordinación

- _ Participar en las capacitaciones
- _ Coordinar con el gobernador principal en todas las actividades

SECRETARIO:

- _ Levantar el acta de cada reunión y asambleas
- _ Acompañar al gobernador a convocar a las reuniones y asambleas
- _ Acompañar al gobernador a gestionar
- _ Firmar carta y otros documentos con el gobernador
- _ Organizar y guardar cartas recibidas y enviadas
- _ Acompañar en la resolución de los problemas de la comunidad
- _ Manejar la información del censo actualizado y mantener actualizado
- _ Participar en las capacitaciones
- _ Anotar las tareas del cabildo y estar recordando para su cumplimiento.
- _ Dar lectura del acta anterior de cada reunión y asambleas
- _ Elaborar el temario del orden del día de cada reunión
- _ Manejar la lista de asistencia.
- _ Redactar cartas y documentos

TESORERO:

- _ Manejar la plata del fondo de la comunidad y de los proyectos
- _ Rendir informe de gastos a la comunidad y Junta directiva
- _ Firmar documento de ordenamiento de gastos con el gobernador
- _ Mantener bien organizados los recibos, facturas de gastos y compras
- _ Conocer el presupuesto del resguardo y manejar copias del proyecto de inversión del Sistema General de Participación-SGP-
- _ Conocer las normas y leyes que regulan el Sistema General de Participación.

FISCAL:

- _ Estar pendiente del comportamiento del cabildo y comunidad
- _ Velar para el cumplimiento del reglamento
- _ Estar pendiente en el momento de rendir informe a la comunidad para verificar la información real.
- _ Conocer todas las actividades del cabildo
- _ Coordinar con los alguaciles
- _ Estar pendiente para el cumplimiento de las actividades
- _ Estar pendiente en la resolución de los problemas

ALGUACILES MAYORES Y MENORES:

- _ Coordinar para la realización de actividades con el menor
- _ Ordenar a los menores para capturar al embera que comete falta para ser sancionado.
- _ Estar pendiente de la situación de la comunidad
- _ Mantener el orden en las reuniones y en las fiestas
- _ Cuidar a los sancionados en el cepo y trabajos comunitarios
- _ **Acompañar en la elaboración del reglamento cumplir y hacer cumplir**

Artículo 5. EL CABILDO MAYOR: Es el representante político organizativo de todos los cabildos locales del municipio.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CABILDO MAYOR: Son Responsabilidades del Cabildo mayor:

1. Representar a las comunidades y cabildos locales
2. Resolver los problemas de orden público, sociales y políticos en coordinación de los cabildos locales y regional comunitarios
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento zonal
4. Coordinar con los Cabildos locales para la investigación de algunas faltas para la aplicación de la sanción y seguimiento.
5. Convocar a las asambleas de Gobernadores y líderes
6. Controlar y dar seguimiento a los planes de inversión en su ejecución y dar el visto bueno a las cuentas de cobros.
7. Apoyar en la elaboración del plan inversión de los resguardos de acuerdo a las necesidades de las comunidades
8. Visitar a las comunidades.
9. Conocer el censo de población indígena de todas las comunidades
10. Defender los derechos de la comunidades indígenas
11. Conocer la historias de las comunidades y de la organización
12. Conocer bien los territorios
13. Conocer las normas y leyes sobre los derechos y deberes de los pueblos indígenas establecidas en las comunidades como las del Estado.
14. Dar seguimiento a los proyectos presentados en las entidades y Alcaldías.
15. Mantener informado a las comunidades autoridades de todas las actividades
16. Planear las actividades en coordinación de los miembros y los Cabildos locales
17. Asistir a las capacitaciones y reuniones en representación de las comunidades y Cabildos Locales.

CAPITULO II. PERFIL O REQUISITOS PARA SER PARTE DEL GOBIERNO INDÍGENA

Artículo 7. REQUISITOS PARA SER GOBERNADOR: Para ser gobernador es necesario:

1. Ser de la comunidad y reconocido
2. Que sepa hablar el español a lo menos se defienda
3. Que tenga voluntad de trabajar con la comunidad
4. Que tenga compromiso con la comunidad y la organización
5. Que tenga Capacidad de liderazgo en la comunidad
6. Que demuestre interés en la organización
7. Que sea una persona dinámico y que transmita conocimientos a la comunidad y no sea egoísta

8. Que no sea altanero
9. Que sea calmado
10. Que sea responsable y respetuoso con la comunidad y demás personas
11. Que conozca la legislación indígena, las normas, leyes y reglamentos internos.
12. Que sea mayor de edad
13. Que no tenga problemas personales ni con la comunidad ni con autoridades kapunías (no este inhabilitado)
14. Que sea responsable y respetuoso con la familia
15. Que tenga Capacidad de dialogar con cualquier grupo armado
16. Que no sea tímido
17. Que no sea un borrachín
18. Que quiera la cultura propia
19. Tener buen conocimiento para orientar la comunidad
20. Que no sea autoritario
21. Que sea equitativo que mire la necesidad de todo la comunidad
22. Que conozca el territorio y el censo de la comunidad
23. Ser Embera de la comunidad
24. Que sea estable o viva permanentemente en la comunidad
25. Que conozca la historia de la comunidad y de la organización.
26. Que sea sincero o sea que no sea mentiroso
27. que no sea chismoso
28. que no sea ladrón

Artículo 8. LA AUTORIDAD INDIGENA Y SUS FUNCIONES: La autoridad es el gobernador local de la comunidad y tiene que velar por los intereses de su gente.

La autoridad indígena tiene que velar por la violencia familiar, por el abandono de la familia y los demás problemas. Tiene que resolver los problemas internos de la comunidad como es la explotación de madera, los linderos con capurias, etc. Tiene que estar bien capacitado y que sea capaz de hablar y conozca la organización. Estar pendiente de los límites del resguardo y con quienes colinda y dar este conocimiento a la comunidad.

La autoridad indígena debe respetar a la comunidad y saber administrar recurso de la comunidad, saber castigar a quienes hacen daño. Todos los líderes son autoridades de la comunidad, la raíz de la OIA es la comunidad, pero todos somos autoridades finalmente, todos nos debemos cuidar los unos a los otros.

Artículo 9. FINES Y OBJETIVOS DE LA JUSTICIA PROPIA: La justicia Embera tiene como fines y objetivos primordiales los siguientes:

- “ Para organizar bien en una comunidad, empezando con el cabildo.
- “ Para castigar a las personas que cometen fechorías
- “ Facilita al Alguacil a capturar a las personas malhechores.

- .. Para revisar el castigo grave, y para que la comunidad se pueda reunir a analizar los casos.
- .. Da directrices cuando el hecho es muy grave como lo relacionado con un crimen y se pueda buscar apoyo del comité ejecutivo en lo regional
- .. Para no comparar el castigo de embera con el de capuria
- .. Como instrumento o material de capacitación del cabildo para que tenga suficiente conocimiento sobre el reglamento, que es ley indígena.
- .. Como mecanismo de capacitación para los alguaciles, que deben prestar mucha ayuda a los Cabildos.
- .. No tener **más de dos** mujeres porque eso genera castigo
- .. Para castigar a todos por igual, cuando el hombre deja a su compañera y se va con otra mujer.
- .. Para castigar también **a los integrantes** del Cabildo (cabildo) cuando cometan faltas
- .. Para sancionar a las personas como cuando se tiene un arma.
- .. Para escribir las sanciones por la falta cometida como por ejemplo como castigo el trabajo
- .. Para investigar bien (**establecer procedimientos claros**) para poder castigar al compañero.
- .. También debe existir castigo para los profesores cuando cometan faltas. Para estos debe ser más duro porque tienen mayor conocimiento y experiencia.
- .. Para castigar a los promotores indígenas, al igual que a los profesores
- .. Para castigar a los jaibanás cuando hacen daño a la comunidad y a las personas. Así como a aquellos que hablan mucho de jai

TÍTULO III.
FALTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO I.
DEFINICIÓN DE LAS FALTAS DAÑOS Y SANCIONES O CASTIGO

Artículo 10. FALTA: es una amenaza, abandono de hogar, los insultos, que el gobernador no haga reunión, el alguacil no castigue, mal manejo de los recursos del SGP, la comunidad no cumple el trabajo, que los grupos de mujeres no cumplan el trabajo, que los padres no velen por sus hijos.

Artículo 11. DELITO: es cuando matan con arma, machete, cuchillo, es el robo, violación, daño físico, quema de la casa, problema intrafamiliar, abandono de hogar.

Parágrafo: A raíz de la confusión que existe, se aclara que ambas palabras son la misma cosas. Para el mundo de occidente (justicia ordinaria) el delito es daño social, ocasionar el daño a otros y que puede ser con intención o sin intención de causar el daño. Para la justicia indígena se conoce como la falta el causar el mal a los demás y a la naturaleza. Es una enfermedad que hay que curar a los que tienen la enfermedad, pero también se educa a esas personas.

Artículo 12. CASTIGO: Sobre castigo se entiende el cumplir con los procedimientos de investigación desde la comunidad, si se aprueba (hay pruebas) que hizo el problema se debe castigar. Pero antes de castigar la comunidad es la que se pone de acuerdo, tanto líderes, gobernadores y alguaciles para determinar el castigo.

También se entiende en que un gobernador debe hacer bien a la comunidad, es decir, estar pendiente de los problemas de la comunidad y de las familias (que están haciendo en la casa), y sobre los problemas que hacen en otras comunidades y resolverlos. También debe vigilar lo que hacen los líderes en la comunidad. Debe el gobernador estar avisando de todos los problemas a la comunidad y a los líderes para que se puedan saber como hizo el problema y que sea la comunidad la que solucione el problema con una buena investigación.

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE FALTAS O DAÑOS Y SANCIONES O CASTIGOS

Artículo 13. LAS FALTAS GRAVES QUE SON DAÑINAS PARA LAS FAMILIAS: Se consideran faltas graves contra la familia:

- _ No permitir realizar el tratamiento en caso de enfermedad
- _ Las muertes por Jai
- _ Envenamientos (las tomas) entre las mismas familias
- _ Coger el rastro del otro para hacer daño entre la misma familia
- _ Abandono de hogar y de niños
- _ No darles comida a los niños, ni lleva mercado a la casa, ni les da ropa a los hijos.
- _ Violencia intrafamiliar: Peleas, agarrándose del pelo, los golpes con puños, patadas, golpes con palos, Infidelidad
- _ No preocuparse por la educación de sus hijos.
- _ Que los hijos roben
- _ Cuando se machetea al mismo integrante de la familia o a otros
- _ El uso de drogas como la marihuana
- _ La violación sexual en la misma familia
- _ Involucrarse con actores armados como meambema miembros de la familia
- _ Pelean entre hermanos y amigos
- _ Cuando los ven haciendo el amor entre hermano y hermana
- _ El chisme que hace matar
- _ Mamá que pelea mucho con los hijos
- _ Cuando el hombre lleva a otra mujer, estando la otra en la casa
- _ Cuando el hombre corta a la mujer o la mata
- _ Dejar morir a un niño (a)
- _ No llevar a los hijos al medico cuando están enfermos
- _ El hombre que tiene dos mujeres
- _ La mujer que tiene dos hombres
- _ Cuando matan (homicidio)

Artículo 14. FALTAS LEVES QUE SON DAÑINAS PARA LAS FAMILIAS: Son consideradas faltas leves contra la familia:

- _ En caso del parto no da alimentos especiales, no todos

- _ Dar una palmada en la cara
- _ Contestación con rabia (con groserías)
- _ Cuando pelean con palabras (insultos)
- _ EL chisme
- _ El Hurto: de gallinas, marrano, huevos
- _ Palabras groseras u ofensivas
- _ Robo pequeño de bienes ajenos por parte de los hijos
- _ Peleas que no causan heridas
- _ Golpes en fiestas familiares
- _ Madre agresiva con los hijos

Artículo 15. FALTAS QUE SE CASTIGA CON TRABAJO COMUNITARIO: Cuando las personas no participan en la reunión general, se les castiga con trabajo en siembra de plátano, yuca, maíz, arreglo de camino.

La mujer que sale de la casa sin permiso de los padres y luego se coge marido sin orden se castiga en trabajo comunitario.

La persona borracha en una fiesta que comete una falta se castiga en trabajo según sea el caso.

Artículo 16. OTROS CASTIGOS DISTINTAS AL CEPO, LA MULTA, EL TRABAJO COMUNITARIO: Construcción de casa, Arreglo de camino, Arreglo de cancha, Pagan multa en objetos como la chaquira, gallina, cerdo etc.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO PARA LA INVESTIGACION Y CASTIGO O SANCIÓN

Artículo 17. LA INVESTIGACIÓN: La investigación se debe iniciar a través un grupo de personadas integradas por los miembros de cada cabildo, es decir, para el caso de valle de perdidas serán cuatropersonas, una por comunidad. Para majoré serán 2, y Andabú serán 5, para un total de 11 personas que serán apoyados por el grupo de Alguaciles.

El propósito es dar mayor fortaleza y autonomía a los cabildos sin olvidar la responsabilidad que tienen en otros asuntos. La participación comunitaria se tendrá en cuenta solo para ciertos casos, según sea la recomendación del grupo de trabajo de investigadores.

Este grupo de personas se reunirán cada 3 meses en el Casco Urbano de Urrao durante una semana para informar, analizar, evaluar y recomendar las acciones a seguir en cada caso a los cabildos locales y mayor. Se aclara que este grupo solo es para adelantar la investigación, no está para imponer el tipo de sanción, ni aplicar la sanción, para tal caso está todo el cabildo local o mayor y los alguaciles de las comunidades locales y del Cabildo Mayor. Las autoridades reconocen el aporte de las mujeres y en esa medida manifestaron que debe hacer representación de las mujeres

en este grupo de trabajo. Pero si existen en la junta de los cabildos mujeres, se le dará posibilidad que sean ellas las que hagan parte del grupo de investigadores.

Para realizar estas reuniones las autoridades indígenas se comprometen separar recursos del SGP que sostenga estas reuniones, es decir, transporte y alimentación.

Se deja abierta la posibilidad de que en algunas cosas o faltas las comunidades intervengan. A cada reunión taller que vengan cada investigador indígena, podrá traer toda la información necesaria sobre los casos graves o leves de la comunidad. Deben recoger información relacionada sobre el cual es el problema, quienes son las personas involucradas, donde cometieron la falta, y que pruebas traen. Se debe capacitar a estas personas para generar mayor capacidad en la investigación y para que hagan bien las investigaciones.

A este grupo de trabajo se sumará el Comité Ejecutivo o jurídica, para que esté orientando en las investigaciones, corrigiendo y haciendo recomendaciones.

Artículo 18. INHABILIDADES: No participar en una decisión cuando la familia hace parte del problema. Si hay familias de los miembros del grupo de investigación involucrados en los problemas, ese integrante debe renunciar a esa investigación hasta tanto no se le de solución al problema. Esta renuncia también deben hacer los integrantes del cabildo local o mayor si hay alguien de su familia involucrado en el problema, al momento de imponer la sanción. Hacen parte del Cabildo los Alguaciles también. El renunciar a la investigación no quiere decir que no pueden escuchar al investigado en el proceso, todas las veces que sea necesario.

Artículo 19. DEBIDO PROCESO: El embera que esté siendo investigado tiene que ser escuchado por las autoridades y/o por las asambleas comunitarias de ser necesario para que se defienda. Así mismo deben ser justos los castigos con relación a la falta y además debe haber equidad en la aplicación de los castigos que se imponen a los integrantes de cualquier comunidad.

El indígena que cometa una falta, tiene que ser escuchado obligatoriamente para que explique y diga en que condiciones y el por qué cometió la falta o hizo el daño al otro u otra embera o a la madre naturaleza. Es necesario tener en cuenta el escuchar a las familias involucradas en el problema para que ayuden a aclarar la falta cometido por un integrante de la familia.

Artículo 20. DE DELEGION DE LA COMPETENCIA A LA JUSTICIA ORDINARIA: Las autoridades manifestaron que antes de enviar asuntos como el homicidio y las violencia sexual será sometido a discusión, pues no existe condiciones logísticas para someter a una cárcel por estos delitos.

**TÍTULO IV.
DE LAS FALTAS Y SANCIONES CONCRETAMENTE**

Artículo 21. ABUSO DE AUTORIDAD: Abusos de autoridad de parte de los Cabildos: tomar decisión solo, disponer los recursos de la comunidad para beneficio personal o familiar, hacer negociaciones solo en nombre de la comunidad, etc. Apropiación de animales, herramientas y equipos de la comunidad: motosierra, planta eléctrica y otros objetos comunitarios.

SANCION

Primero se hace un llamado de atención en una asamblea general y se reincide en la segunda destitución del cargo y sanción en trabajo comunitario y cepo.

Artículo 22. ROBO, HOMICIDIO, VIOLENCIA SEXUAL: Miembros del cabildo y líderes que involucre en delitos como Robo, homicidio y violación.

SANCION

Inmediatamente destituir del cargo y coordinar con la justicia ordinaria o capunia para el castigo.

Artículo 23. EL CHISME: El Chisme que también genera la inestabilidad de la comunidad.

SANCION

Cuando el problema es sencillo a los implicados se sanciona con trabajo comunitario y en cepo de 12 horas mínimo.

Si la falta es grave que lleguen a involucrar muerte o por medio o peligren la vida de algún comunero se aplica el anterior más multa de 50 mil pesos.

A la tercera falta se aplica las dos anteriores y 10 juetazos con la planta de pringamoza sin ropa.

Artículo 24. INASISTENCIA A LAS REUNIONES COMUNITARIAS: La comunidad no asiste a la reunión porque hay desconfianza y no hay credibilidad del gobierno.

SANCION

Para los comuneros que no asistan a las reuniones y asambleas sabiendo la programación aportará un día de trabajo comunitario o si no pago de 10 mil pesos de multa con un plazo mínimo de pago de 15 días, pasado este día aportará 5 días de trabajo.

Artículo 25. ROBOS DE BIENES AJENOS: Los robos de bienes ajenos como ropa, utensilios, cultivos, y gallinas por los comuneros o aborígenes

SANCION

Dependiendo la falta como primera instancia 12 horas en cepo y el pago del valor del robo. Queda multado Y la tercera falta aplicación de las anteriores y más juetazos.

Artículo 26. DESPLAZAMIENTO A OTRAS COMUNIDADES: Las salidas injustificadas de algunas familias o miembros de la comunidad o el desplazamiento a otra comunidad sin previa autorización.

SANCION

Después de analizar la situación se procede a sancionar con 12 horas de cepo y trabajo comunitario luego devolver a su comunidad de origen.

Artículo 27. USO INDEBIDO Y MALA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNITARIOS: Mal manejo de los recursos de la comunidad: mulas, plantas, cilindros, plata del SGP y otros bienes comunitarios.

SANCION

Comprobado el mal manejo o desviación de los recursos destitución del cargo e inhabilitar o sea que no se puede volver a tener cargo en la comunidad ni en otras comunidades por 5 años. Aportar con trabajo comunitarios. Pago en efectivo del valor del bien para compensar o decomiso de animales.

Artículo 28. LESIONES PERSONALES: Lesiones personales entre los comuneros.

SANCION

Castigo en cepo, aporte en trabajo comunitario y el pago de los gastos y las incapacidades

Artículo 29. IRRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA EDUCACION DE LOS HIJOS: La falta de responsabilidad de los padres de familias con la educación y por lo tanto NO hay promoción de niños de primaria a secundaria.

SANCION

Primero llamada de atención a los padres de familias.

Cuando están matriculados y retiran los niños de la escuela se pago una multa de 20 mil pesos por cada niño y los papas y mamas se castiga en cepo.

Artículo 30. NO RECREAR Y PROMOCION DE LA CULTURA: No practican la tradición en las familias y no utilizan las plantas medicinales.

SANCIONES

La practica cultural es de obligación cumplimiento en la familia, escuela y comunitaria.

Artículo 31. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES ANTE LA COMUNIDAD, LA ESCUELA Y LA CULTURA: Profesores que no colaboran al cabildo no asisten a reuniones y no hacen caso al Cabildo y mantienen borrachos en horario de trabajo.

Profesores que no cumplen el horario de trabajo y salen de la comunidad y no informa en tiempo de trabajo.

SANCION

Se hace un llamado de atención por primera vez. En la segunda llamada de atención cepto por 12 horas

En la tercera llamada de atención cepto el doble y pago de una multa de 60 mil pesos.

Artículo 32. COMPROMISO DE LOS PABRES DE FAMILIA CON LA ESCUELA: Los padres no colaboran a la escuela Obligatoriamente Los padres deben colaborar en el aporte a la escuela como la leña y la entrada del mercado del restaurante escolar esto se hará mediante programación anticipada.

SANCION

Los que incumplan con la responsabilidad sancionar con una multa de 30 mil pesos a los padres de familia.

Artículo 33. DAÑOS EN CULTIVOS POR ANIMALES: Cuando un animal cause daños en los cultivos de un vecino.

SANCION

En tercera llamada de atención al dueño del animal y no hace caso se sacrificaran al animal para comida comunitario y con beneficio una parte el dueño de los cultivo dañado.

Artículo 34. NO CULTIVAR PARA EL SUSTENTO FAMILIAR: La poca producción por la pereza de trabajar este se da más en los Jóvenes y líderes. Es una obligación a los Padres en orientar a sus hijos a tener amor por el trabajo y el buen comportamiento en la sociedad. Que los viejos enseñen a los jóvenes a trabajar: a cultivar, a cazar, a pescar y a hacer tambos.

SANCION

Para los comuneros que no siembre se le sancionara 12 horas en cepto, aporte de un día de trabajo comunitario y el resto trabajo personal y sino se hace caso se duplicaran la sanción de cepto.

Artículo 35. USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES: La explotación de madera sin control muchas veces por la misma comunidad y personas no indígenas: colonos y los meabema Si cortan madera para construir casas el cabildo le dará el permiso. Pero si cortan para vender el dueño pagaran 2 mil pesos por rastra y el que corta el árbol pagaran 1 peso sal cabildo y este entra al fondo de la comunidad

SANCION

En caso de incumplimiento a las recomendaciones de le decomisara el motor y las mulas que sacan la madera. Además deben sembrar 5 árboles de la misma especie por árbol cortado

Artículo 36. INVASION DE TIERRAS DEL RESGUARDO POR PERSONAS NO INDÍGENAS: Expropiación de tierra de resguardo por meabema para cultivos de uso ilícito y lícito, y por colonos o afrodescendientes.

Artículo 37. FAMILIAS SIN TAMBOS: Los que no tienen casa y viven de arrimado donde algún familiar. Que el cabildo y comunidad promueva la construcción de la casa por cada familia para evitar el hacinamiento.

Artículo 38. UTILIZACION INDEBIDA DE LA MEDICINA Y DEL JAIBANISMO: La explotación y abuso de parte de los Jaibanás para curar cobrando mucho mas de lo normal, el mal de jaibaná charlatan.

SANCION

Llamada de atención y ayudar a fijar una tarifa general y la situación persiste multar

Artículo 39. CONTAGIO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL: Campañas para la prevención de las enfermedades y promover la salud sexual con coordinar con las instituciones de Salud Publica y los promotores indígenas.

SANCION

Esto implicaría una sanción moral para la persona que contagia a otras personas.

Artículo 40. USO DE TABACO, DROGADICCION Y ALCOHOLISMO: Aumento del consumo de alcohol, cigarrillo y marihuana en las comunidades.

SANCION

Sancionar el que consume marihuana y multar mas sanción por 24 horas en cepo, aporte de una semana de trabajo comunitario. Y en la segunda ves juetiada en plena asamblea comunitaria.

Artículo 41. OBLIGACION DE HACER REGISTRO Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: Falta de documentos de identificación de los comuneros que dificulta la prestación de servicio de salud por descuido.

Artículo 41. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES EN CUIDAR BIEN A LOS HIJOS, DAR COMIDA Y SALUD: Los que no asisten a los controles nutricional de los niños en recuperación, y los papas que no llevan a sus hijos al medico cuando están enfermos.

SANCION

Si no hacen caso a las recomendaciones sancionaron 12 horas en cepo y obligar asistir a los controles de los niños en recuperación.

Artículo 42. ABANDONO INFANTIL: El abandono de hogar y niños que quedan en manos de los abuelos o muchas veces deambulando donde unos familiares.

La autoridad indígena y líderes deben promover el amor por los hijos, de no quererlos que los den en adopción y a no procrear más si no están en la capacidad de mantener a los hijos

SANCION

Como obligación deben sembrar para la familia una carga de maíz, 200 matas de plátano y entregar un pie de crías de gallina y cerdo. Sino cumplen sancionar en el cepo 24 horas Que los papas y mamas deben dar lo suficiente a los hijos hasta que estos tengan la posibilidad de defenderse solos. Lo niños se quedan con las mamas, el papá debe sembrar para los hijos.

Tanto hombre y mujer tendrán un tiempo mínimo de 1año para volver a su hogar o si no tiene la posibilidad de rehacer la relación con otra persona.

Artículo 43. MALTRATOS: El maltrato físico como psicológico sea en persona adulta o en niños Buscar acciones que sean posibles desarrollar con los padres maltratadores y maltratadas para disminuir los actos violentos.

SANCION

Castigo 24 horas en cepo más dos días de trabajo comunitario cuando se trata en situación de borrachera.

Y cuando lo hace como costumbre castigo 36 horas en cepo y cinco días de trabajo comunitarios. Es importante implementar mecanismos culturales y medicinales para componer el comportamiento de las personas violentas, para evitar que siempre sea castigado en cárcel, cepo o cualquier tipo de castigo.

Artículo 44. VIOLENCIA SEXUAL: Violación e intento de violación o abuso sexual a niños, niñas y mujeres.

SANCION FISICA

Cuando se trata de intento de violación Un año en trabajo comunitario y cinco días en cepo y 50 juetiadas.

Por violación 100 juetiadas y mandar a cárcel capunia en coordinación por 10 años.

SANCIÓN MORAL:

Hacer público personas no deseado. Circular una carta a todas las zonas en el Departamento y a otros Departamentos sobre los antecedentes judiciales indígenas, de modo tal que se publique sobre los indígenas que tienen comportamientos indebidos o que se han ido a otras comunidades sin terminar de cumplir con la sanción.

Este circular debe servir además para que se le impida a estas personas ejercer cualquier tipo de cargo en las comunidades y cargos públicos.

Artículo 45. MATRIMONIOS SIN RESPONSABILIDADES CON LOS HIJOS: Aumento de matrimonio de menores de edad y no hay control en la reproducción de familias, es decir lo del control de natalidad, lo cual es un asunto a discutir profundamente con las familias y autoridades El tope máximo de conseguir marido o mujer es a partir de los 18 años. Condiciones para coger marido o mujer: tener casa construida, utensilios de cocinas y herramientas, buen cultivos de maíz, plátano,

yuca, frijoles, caña y ñame. la mujer debe saber hacer los oficios de la casa, que sepa artesanías y elaboración de los vestidos o parumas. Ambos deben ser responsables y tengan el conocimiento de las prácticas culturales.

SANCION

Quedan prohibidos aprobar los matrimonios de menores de edad.

Los que no cumplen con las condiciones y cogen marido o mujer se sancionaran concinco días en el cepo y aporte en el trabajo comunitario por cinco días como suceden cuando se vuelan una parejita menores los papas en coordinación con el cabildo deben buscar y sancionar en el cepo y retornar cada uno a sus casas.

Artículo 46. CAMBIOS PERMANENTES DE PAREJA: Cambios permanentes de parejas sin responsabilidades claras frente a los hijos habidos durante la convivencia y la paternidad responsable.

SANCION

Castigo 6 días en el cepo y 6 días de trabajo comunitario.

Artículo 47. RECONOCIMIENTO DE HIJOS: El reconocimiento de los hijos antes o después de la separación de la pareja, o de los hijos que se procrear fuera del matrimonio.

SANCION

Sensibilizar a los hombres y mujeres a querer a los hijos y a practicar los valores que los ancestros dejaron en las familias.

Artículo 48. INFIDELIDAD: Infidelidad de hombres y mujeres

SANCION

8 días en cepo y multa de 50 mil pesos.

Artículo 49. QUITAR MARIDO O MUJER AJENA: Quitar maridos o mujeres de otros y otras sin mirar las consecuencias de los niños. Este es un asunto que está asociado a la infidelidad, vista como un problema grave en las comunidades y que está generando problema social, de abandono de hijos y en consecuencia la desnutrición infantil y la violencia en los hogares emberas.

SANCION

Antes sancionar a hombres y mujeres se hará los llamados de atención combinado con el trabajo cultural, es decir, los baños y tomas de plantas medicinales, orientados con los viejos sabios que tiene una familia unida, de buenos comportamientos y que sirve de ejemplo a otras familias. Después de este trabajo, y vuelven a cometer la falta y después de ser comprobado la infidelidad se aplica el cepo y se multa. Si continua cometiendo la falta se duplica la sanción.

Artículo 50. MATRATO Y ABANDONO DE LOS ANCIANOS: Abandono de ancianos que no les tienen en cuenta en los destinos comunitarios y para los programas de atención especial

SANCION

El Cabildo promoverá a realizar trabajos colectivos para los ancianos que más se necesite y cuando no tienen familiares la comunidad le ayudará en los cultivos y la recolección en coordinación algunos familiares.

TITULO V
RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 51. La junta directiva del cabildo (**local o Mayor**) de acuerdo de una guía La comunidad como fuerza mayor le ayuda a reglamentar.

El Alguacil mayor y su grupo es un órgano más porque ellos le ayudan a solucionar todo tipo de problemas.

Los lideres